



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Tel.2328525 Ext.2602
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

5 de febrero de 2024

Proceso:	EJECUTIVO
Ejecutante:	MARÍA ALCIRA RÍOS MARÍN
Ejecutado:	COLPENSIONES
Radicado:	05001310500220230029000
Asunto:	Resuelve solicitudes
Link audiencia:	https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_Zjk0NzEzNDgtOWZhNy00ZTFiLTllMzEtYWE0OWE3MTNlNjgx%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22ed1cad78-bd8d-4a01-9d86-7de9e242a15a%22%7d

En el proceso ejecutivo laboral incoado por MARÍA ALCIRA RÍOS MARÍN contra COLPENSIONES, el 5 de diciembre 2023 la parte demandada aportó certificado de nómina a nombre de la demandante y solicitó terminación del proceso y que se levanten las medidas cautelares decretadas. (ver anexo 21 del expediente digital.).

SANDRA MILENA ALZATE MEJIA, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderada judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-, y atendiendo instrucción contractual expresa de la entidad que represento, me permito allegar al proceso de la referencia certificado de nómina que da cuenta del pago ordenado en la Resolución SUB 222068 del 23 de agosto por medio de la cual la entidad da cumplimiento al fallo judicial y en consecuencia reconoce el del 50% y redistribuye la Pensión de Sobrevivientes con ocasión del fallecimiento del señor CASTAÑO HIGUITA FABIAN ALONSO.

Solicito respetuosamente señor juez que este certificado de nómina junto con la Resolución SUB 222068 del 23 de agosto, portada el 28 de agosto de la anualidad asea tenida como prueba de pago, se dé por terminado el proceso y se levanten las medidas cautelares decretadas dentro del proceso.

El 5 de diciembre de 2023 la parte ejecutante solicitó que se continúe con la ejecución, por cuanto la demandada mediante la resolución SUB 222068 del 23 de agosto de 2023 dio cumplimiento parcial a las pretensiones de la demanda ejecutiva conexa, porque sólo pagó el valor concerniente al retroactivo pensional, pero no pagó el valor por concepto de indexación. (anexo 23 E.D.).

Asunto: SOLICITO CONTINUAR CON LA EJECUCIÓN

El suscrito, actuando como apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia; por medio del presente escrito poner en conocimiento del despacho que Colpensiones mediante resolución SUB-222068 del 23/08/2023 dio cumplimiento parcial a las pretensiones de la demanda ejecutiva conexas, por cuanto solamente pagó el valor concerniente a retroactivo pensional, más no pago el valor por concepto de indexación; en consecuencia, solicito, muy respetuosamente al despacho, continuar con el proceso ejecutivo conexas.

ANTECEDENTES PROCESALES

El 31 de julio de 2023 se libró mandamiento de pago. (anexo 8 E.D.).

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DSE PAGO a favor MARÍA ALCIRA RÍOS MARÍN, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.513.224 y en contra de COLPENSIONES, para que le reconozca la pensión de sobrevivientes por el fallecimiento del señor FABIAN ALONSO CASTAÑO HIGUITA, en un 50% de la pensión que se le viene reconociendo a la señora MARLENY DEL SOCORRO VARGAS MONTOYA, identificada con cédula de ciudadanía No.43.573.819, desde el 29 de marzo de 2009 y el 30 de septiembre de 2020, por valor de \$52.664.288, y a continuar pagándole a partir del 1º de octubre de 2020 una mesada pensional equivalente al 50% del salario mínimo legal mensual para cada anualidad, conforme a la sentencia proferida por el despacho el 18 de febrero de 2019, confirmada y modificada la Sala Tercera de Decisión Laboral, en Providencia proferida el 30 de octubre de 2020. Sumas que deberá ser debidamente indexada al momento del pago.

SEGUNDO: Las costas procesales se resolverán en la oportunidad procesal.

El 3 de agosto de 2023 se notificó el mandamiento de pago. (anexo 11 E.D.).

El 14 de agosto de 2023 la demandada dio respuesta a la demanda y presentó excepciones. (anexo 14 E.D.).

El 17 de agosto de 2023 se dio por contestada la demanda, se reconoció personerías a las apoderadas judiciales de la demanda y se corrió traslado de las excepciones. (anexo 15 E.D.).

El 28 de agosto de 2023 la parte demandada presentó la resolución SUB 222068 de agosto de 2023 emitida para dar cumplimiento al fallo judicial. (anexo 18 E.D.).

Conceptos por Retroactivo:

LIQUIDACION RETROACTIVO	
CONCEPTO	VALOR
Suma Ordenada por el Fallo	\$52.662.288.00
Mesadas Ordinarias	\$17.407.862.00
Mesadas Adicionales	\$2.927.428.00
Descuentos en Salud	\$6.208.400.00
Valor a Pagar	\$66.791.178.00

El 30 de agosto de 2023 se puso en conocimiento de la parte ejecutante la resolución SUB 222068 del 23 de agosto de 2023 y la solicitud de terminación del proceso por pago presentada por la demandada. (anexo 19 E.D.):

EL 11 de septiembre de 2023, teniendo en cuenta que el polo activo guardó silencio con relación al auto anterior, fijó fecha para audiencia de resolución de excepciones para el 21 de mayo de 2024, a las diez de la mañana (10:a.m.). (anexo 20 E.D.).

El 23 de octubre de 2023 la parte demandada allegó certificado de nómina, con relación al pago de lo ordenado en la resolución SUB 222068 del 23 de agosto de 2023, por medio de la cual la entidad dio cumplimiento al fallo judicial. (anexo 21 E.D.).

El 23 de octubre de 2023 se puso en conocimiento de la parte ejecutante la Resolución SUB 222068 de agosto 23 de 2023 emitida por COLPENSIONES y la solicitud de terminación del proceso por pago y se requirió para que indicara, si conoce el acto administrativo mencionado y si fue notificado de dicha resolución, y para que indicara si la demandada, ya cumplió a cabalidad con el pago de la obligación. (anexo 22 E.D.).

CONSIDERACIONES

Observa el despacho que en el proceso no hay constancia alguna de que la demandada haya cancelado el concepto de indexación ordenado en el mandamiento de pago proferido el 31 de julio de 2023 sobre la condena (anexo 8 E.D.), por lo que se ordena continuar con la ejecución.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR continuar con el trámite del proceso ejecutivo.

Se envía el link del proceso a las partes, por medio del cual se realizará la audiencia de resolución de excepciones el 21 de mayo de 2024, a las 10 de la mañana (10:00 a.m.).

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad758eb913f3d499e4671a85bd03e548333226c0c9cb6b772dd3754cb78b5831**

Documento generado en 05/02/2024 03:17:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>